

MEMORÁNDUM No. 00229-2015/GGHA

A : Arturo Martens Godínez.
Gerente.
Gerencia de Tecnologías de Información.

DE : Luigi Berrospi Pedreschi.
Gerente.
Gerencia de Gestión Humana y Administración.

ASUNTO : Aprobación de estandarización para la adquisición, soporte y mantenimiento del servidor de encriptación de datos.

FECHA : 28 de diciembre del 2015.

Habiéndose recibido el Informe Técnico N° 00032-2015/GTI emitido por la Gerencia de Tecnologías de Información y el Informe Legal N° 074-2015/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la procedencia de estandarizar los bienes accesorios o complementarios y servicios de soporte y mantenimiento a la Aplicación de Transferencia Interbancaria que posee la Corporación y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Informe Técnico N° 00032-2015/GTI, sustenta técnicamente la necesidad de estandarizar la adquisición, soporte y mantenimiento del servidor de encriptación de datos HSM Thales; herramienta que permite efectuar las operaciones diarias de transferencias interbancarias nacionales que realiza la Gerencia de Medios;
2. Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, aprueba la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD a través de la cual se establecen los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;
3. Que, el numeral VI.1 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD señala que la estandarización es el proceso de racionalización que una entidad debe de aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad, o valor económico del equipamiento ó infraestructura preexistente en la entidad;
4. Que, la Gerencia de Tecnologías de Información mediante Informe Técnico N° 00032-2015/GTI, en estricto cumplimiento de la mencionada directiva, expone la preexistencia, la complementariedad y que es imprescindible para garantizar la funcionabilidad y operatividad, respecto al uso del sistema de encriptación de datos HSM Thales, la misma que es indispensable para un óptimo funcionamiento de los sistemas de información preexistentes, habiéndose verificado el cumplimiento de los supuestos establecidos en el numeral VI.2 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;
5. Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 00074-2015/GAJ, opina que es procedente la estandarización de bienes accesorios o

complementarios y servicios de soporte y mantenimiento a la aplicación de transferencia interbancaria que posee la Corporación, por cumplir con los presupuestos necesarios para su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;

6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, las entidades del Sector Público deben realizar sus procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, de acuerdo a los lineamientos que señala la Ley;
7. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, se desprende que la Entidad sólo podrá solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello corresponde a un proceso de estandarización, debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;
8. Que, mediante Resolución de General N° 014-GG-2015 de fecha 09.02.2015, se delegó a la Gerencia de Gestión Humana y Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, el Informe Técnico N° 00032-2015/GTI, el Informe Legal N° 074-2015/GAJ y las facultades delegadas en la Resolución de Gerencia General N° 014-GG-2015;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar la estandarización para la adquisición, soporte y mantenimiento del servidor de encriptación de datos HSM Thales.

SEGUNDO

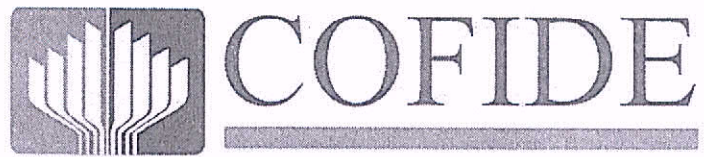
La presente estandarización tiene una vigencia de 3 años. Asimismo de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, quedará sin efecto la presente aprobación.

TERCERO

Disponer que el Departamento de Administración, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, se encargue de las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento y ejecución de la presente aprobación.

Atentamente,





INFORME N° 00032-2015/GTI

**Informe de Estandarización para Adquisición de Servidor de
Encriptación de Datos HSM 9000**

Gerencia de Tecnologías de Información

DICIEMBRE 2015

INFORME N° 00032-2015/GTI

1. Nombre del Área Usuaria

Gerencia de Tecnologías de Información

2. Responsable de la Evaluación

Arturo Martens (Gerente de Tecnologías de Información)
Paolo Bazán / Marco Erazo

3. Fecha

15 de diciembre del 2015

4. Objetivo

Adquisición del Servidor de Encriptación de Datos HSM 9000 para su integración con la Aplicación de Transferencia Interbancaria (LBTR), utilizada por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE para asegurar la continuidad de sus operaciones. Dicha adquisición se efectuará como resultado del proceso de estandarización que realiza la Corporación, para la adquisición de bienes accesorios o complementarios a los bienes ya existentes, para el soporte y mantenimiento de de la Solución de Hardware y Software de la cual forma parte el mencionado Servidor.

5. Antecedentes

COFIDE, ante la necesidad de realizar transferencias interbancarias nacionales por medio de una comunicación privada y segura, utiliza, desde el año 2009, una solución Integral que incluye el Servidor de Seguridad HSM 8000, el cual se asocia con el aplicativo LBTR. Esta plataforma fue comercializada de forma exclusiva para COFIDE, por el proveedor NOVATRONIC que en ese momento estaba asociado con Electrodata.

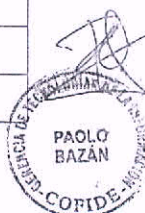
Actualmente, la sociedad estratégica de ambos proveedores esta disuelta, siendo Electrodata único distribuidor exclusivo del fabricante THALES, para distribuir Servidores de seguridad HSM.

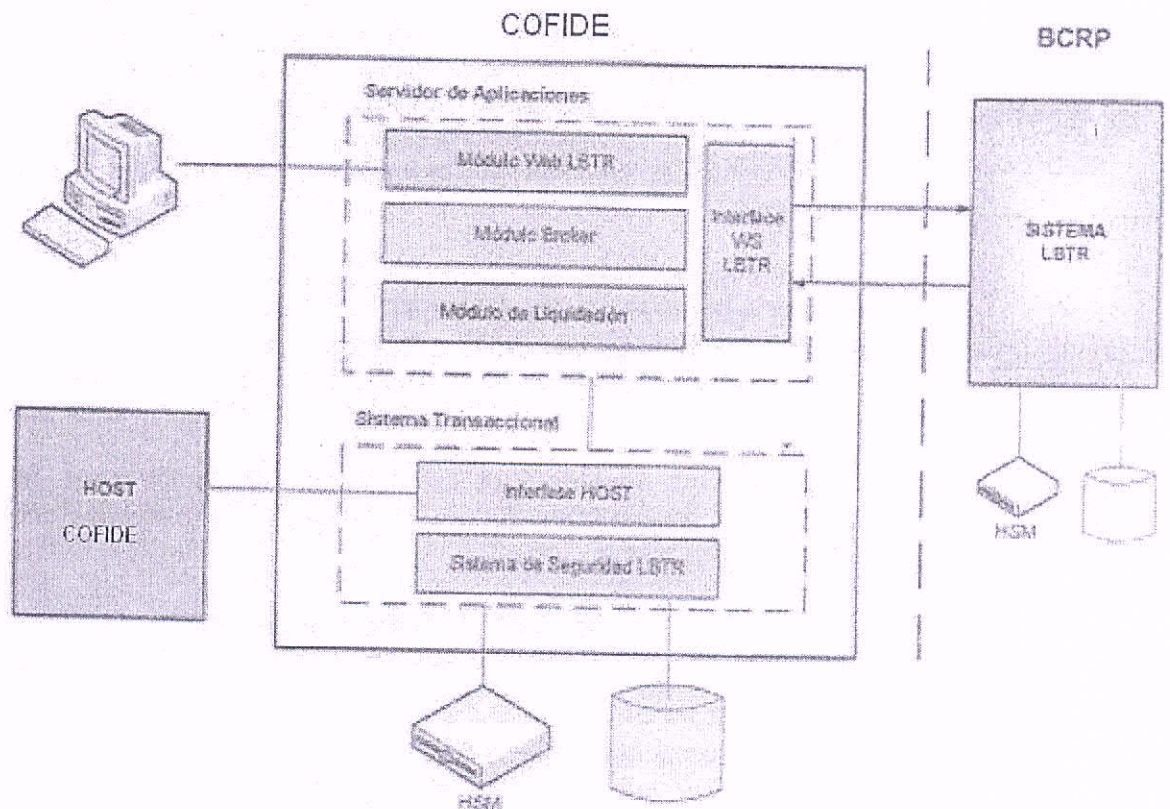
6. Descripción del Equipamiento o Infraestructura Pre-existente

La infraestructura existente está conformada por dos (02) componentes, el módulo WEB con el que interactúa el usuario (LBTR WEB) y el módulo de seguridad (LBTR SIX), que se integra con el servidor de encriptación (HSM) para gestionar las llaves públicas y privadas, las cuales son utilizadas por el sistema para intercambiar información entre las entidades del sistema financiero.

Cuadro N° 01

DESCRIPCION	TIPO	S/N	CANT
Servidor HSM 8000	Hardware	A3451204231N	1
Servidor de Seguridad SIX	Serv. Virtual	---	1
Servidor Web LBTR	Serv. Virtual	---	1





7. Descripción del Bien o Servicio requerido

Adquirir un nuevo Servidor de Encriptación de Datos HSM 9000 con soporte y mantenimiento técnico, además de la garantía por parte del fabricante.

8. Uso del Bien requerido

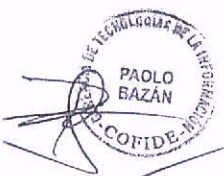
La adquisición de este bien tiene por objeto asegurar el funcionamiento de la Solución Integral necesaria para efectuar las operaciones diarias de transferencias interbancarias nacionales que realiza el área de Operaciones de la Corporación, así como cumplir con los lineamientos de implementación de las buenas prácticas de seguridad y que se relaciona directamente a la estrategia E13 del Plan Operativo Informático POI vigente (Pág. 11) las cuales también se alinean a los objetivos estratégicos de COFIDE.

Es indispensable, por esta razón, contar con bienes estandarizados que cuenten con el soporte y garantía del fabricante.

9. Justificación

La Gerencia de Tecnologías de Información tiene como encargo entre otros el de velar por el cumplimiento de los estándares de seguridad y calidad establecidos de los servicios ofrecidos.

Actualmente COFIDE utiliza una solución tecnológica para efectuar transferencias interbancarias nacionales, la misma que incluye el Servidor de



Seguridad HSM 8000, el cual interactúa con la plataforma LBTR desde el año 2009. No obstante ello, el fabricante de dicho Servidor, la empresa Thales, ha anunciado el fin del soporte (End of Life) del citado Servidor, razón por la cual, en aras de mantener los estándares de seguridad y calidad en los servicios que ofrece la Corporación y asegurar la continuidad de sus operaciones, se hace necesario adquirir un nuevo servidor de seguridad, el Servidor de Encriptación de Datos HSM 9000, considerado para ello que se trata de un bien accesorio o complementario a la Solución de Hardware y Software con la que cuenta la Corporación.

Adquirir otra herramienta de seguridad, distinta a la HSM 9000, implicaría modificar la aplicación ya existente, LBTR, la cual utiliza comandos nativos del Servidor HSM dentro del desarrollo del código fuente de la aplicación, situación que podría poner en riesgo la operatividad de la Solución con la que cuenta la Corporación.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 10-2009-OCSE/CD, para proceder con un proceso de estandarización se deben cumplir los siguientes supuestos:

- a. **“La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otros bienes, así como ciertos servicios especializados.”**

COFIDE cuenta en la actualidad con un Dispositivo y Licencias de la herramienta en mención, las mismas que se describen en el Cuadro N° 01 y además con personal capacitado, con un (01) año de experiencia, en la Administración del software LBTR.

- b. **“Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura pre-existentes.”**

Los productos o servicios a adquirir tienen la calidad de ser accesorios o complementarios al equipamiento, la plataforma de software, Cuadro N° 01, con los que ya cuenta COFIDE en la actualidad (se incluye el servicio de soporte y mantenimiento por parte del fabricante).

- c. **“Los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura Pre-existente.”**

Los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la gestión de operaciones de transferencias interbancarias nacionales por medio de una comunicación privada y segura, así como también para que la Corporación esté alineada a la implementación de las buenas prácticas de seguridad y se relaciona directamente a la estrategia E13 del Plan Operativo Informático POI vigente (Pág. 11) las cuales también se alinean a los objetivos estratégicos de COFIDE.



10. Conclusiones



Sobre la base de las consideraciones expuestas, se concluye en la necesidad de estandarizar la adquisición de los equipos que conforman la solución tecnológica que permite a la Corporación realizar transferencias interbancarias de manera segura, (que incluye el servicio de soporte y mantenimiento siendo necesario proceder con la adquisición del servidor de seguridad HSM 9000, el

cual interactuará con el Aplicativo LBTR, permitiendo realizar transferencias interbancarias nacionales por medio de una comunicación privada y segura

11. Vigencia

La presente estandarización tiene una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de aprobación mediante Resolución de la presente estandarización.



Arturo Martens Godínez
Gerente de Tecnologías de
Información



Paolo Bazán Hernández
Sub Gerente de Plataforma
Tecnológica